





MAT.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

RESOLUCIÓN EXENTA 132.18

Santiago, 09 ABR 2018

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 2824 y N° 2802, ambos de 2014; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

## **CONSIDERANDO:**

- Que la Facultad de Economía y Negocios y la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
- 2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de cooperación académica científica y cultural, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
- 3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de cooperación académica científica y cultural que por este acto se aprueba.

## **RESUELVO:**

Apruébese el convenio marco de cooperación académica científica y cultural suscrito con fecha 2 de abril de 2018, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO". El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

Por una parte, la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Decano, Prof. Manuel Agosin Trumper, denominada en adelante "FEN", y, por otra parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO", representada por su Rector Nacional, Prof. Marco Antonio Fernández Calderón, denominada en adelante "U.C.B.", considerando que la cooperación entre las dos instituciones promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y culturales en beneficio mutuo, convienen suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL de acuerdo a las siguientes cláusulas:





**PRIMERA.-** Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo las acciones dirigidas a desarrollar de forma conjunta, desde sus respectivos ámbitos de competencia, proyectos de carácter académico, científico y cultural consistentes en:

- a. Apoyo recíproco a las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
- b. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- c. Desarrollo de cursos y programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización.
- d. Desarrollo de programas de estudios de pregrado y postgrado de interés para ambas instituciones.
- e. Desarrollo de programas de intercambio docentes y estudiantes.
- f. Intercambio de información y publicaciones académicas.
- g. Realización de actividades conjuntas, tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.
- h. Cuantas otras sean consideradas de interés común a ambas partes.

**SEGUNDA.-** Para la implementación de cada una de las actividades señaladas en la cláusula anterior, se elaborarán Convenios Específicos que deberán recoger la naturaleza y descripción de actividades, iniciativas y tareas concretas, estableciendo los mecanismos y formas de colaboración mutua, los responsables, duración, fuentes de financiamiento, atribuciones, compromisos y obligaciones de la FEN y la U.C.B.

**TERCERA.-** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración Académica Científica y Cultural, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las dos Instituciones, con indicación de origen y autoría.

**CUARTA.-** Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, las partes nombran como personas de contactos a las siguientes:

## La FEN

Dr. Erich Spencer Ruff, Director de Relaciones Internacionales Dirección: Av. Diagonal Paraguay 257, of. 1103, Santiago, Chile

Telf.: +56 2 29783366

Email: espencer@unegocios.cl

Santiago de Chile

## La U.C.B.

Mgr. Paola Zapata Echavarría, Coordinadora Nacional de Convenios y Relaciones Internacionales

Dirección: Av. 14 de Septiembre Nº 4807 esq. Calle Nº 2, Obrajes

Telf.: (591-2) 2782222; Fax: (591-2) 2786749

E-mail: pzapata@ucb.edu.bo

La Paz - Bolivia

**QUINTA.-** El presente convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores, para cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo convenio específico que implique gastos para cualquiera de las dos Instituciones, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiamiento para los fines del convenio.



**SEXTA.-** El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio se renovará automáticamente cada año en concordancia con lo establecido en el numeral anterior, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa (90) días antes de la fecha de finalización del mismo.

Cualquier revisión al convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes haciendo oficial la modificación mediante la introducción de la revisión acordada en este documento.

OCTAVA.- La FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" expresan su aceptación a las cláusulas que anteceden, para lo cual firman en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

**EAROL** 

Anótese, comuníquese y registrese.

SERGIO OLAVARIBIETA SOTO

MANUEL AGOSIN TRUMPER

Decano

Distribución:
1. Unidad Jurídica

2. Archivo





# UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL

## **Entre**

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile (Chile)

Υ

La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (Bolivia)

Por una parte, la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Decano, Prof. Manuel Agosin Trumper, denominada en adelante "FEN", y, por otra parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO", representada por su Rector Nacional, Prof. Marco Antonio Fernández Calderón, denominada en adelante "U.C.B.", considerando que la cooperación entre las dos instituciones promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y culturales en beneficio mutuo, convienen suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**- Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo las acciones dirigidas a desarrollar de forma conjunta, desde sus respectivos ámbitos de competencia, proyectos de carácter académico, científico y cultural consistentes en:

- a. Apoyo recíproco a las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
- b. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- c. Desarrollo de cursos y programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización.
- d. Desarrollo de programas de estudios de pregrado y postgrado de interés para ambas instituciones.
- e. Desarrollo de programas de intercambio docentes y estudiantes.
- f. Intercambio de información y publicaciones académicas.
- g. Realización de actividades conjuntas, tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.
- h. Cuantas otras sean consideradas de interés común a ambas partes.

<u>SEGUNDA</u>.- Para la implementación de cada una de las actividades señaladas en la cláusula anterior, se elaborarán Convenios Específicos que deberán recoger la naturaleza y descripción de actividades, iniciativas y tareas concretas, estableciendo los







mecanismos y formas de colaboración mutua, los responsables, duración, fuentes de financiamiento, atribuciones, compromisos y obligaciones de la FEN y la U.C.B.

**TERCERA.-** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración Académica Científica y Cultural, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las dos Instituciones, con indicación de origen y autoría.

<u>CUARTA</u>.- Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, las partes nombran como personas de contactos a las siguientes:

#### La FEN

Dr. Erich Spencer Ruff, Director de Relaciones Internacionales Dirección: Av. Diagonal Paraguay 257, of. 1103, Santiago, Chile

Telf.: +56 2 29783366

Email: espencer@unegocios.cl

Santiago de Chile

## La U.C.B.

Mgr. Paola Zapata Echavarría, Coordinadora Nacional de Convenios y Relaciones

Internacionales

Dirección: Av. 14 de Septiembre Nº 4807 esq. Calle Nº 2, Obrajes

Telf.: (591-2) 2782222; Fax: (591-2) 2786749

E-mail: pzapata@ucb.edu.bo

La Paz - Bolivia

**QUINTA.-** El presente convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores, para cada uno de los convenios específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo convenio específico que implique gastos para cualquiera de las dos Instituciones, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiamiento para los fines del convenio.

<u>SEXTA</u>.- El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de







fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio se renovará automáticamente cada año en concordancia con lo establecido en el numeral anterior, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa (90) días antes de la fecha de finalización del mismo.

Cualquier revisión al convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes haciendo oficial la modificación mediante la introducción de la revisión acordada en este documento.

OCTAVA.- La FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" expresan su aceptación a las cláusulas que anteceden, para lo cual firman en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

Prof. Manuel Agosin T.
DECANO

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE Prof. Marco Antonio Fernández C.
RECTOR NACIONAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

Santiago de Chile, 2 / 4 / 2018

La Paz, Bolivia, 22 /02 /2018

Commence of 3111

Santiago, Marzo del 2018

Señor
Manuel Agosin Trumper
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

## Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la Universidad Catolica Boliviana San Pablo, Bolivia, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo y a la necesidad de renovar el convenio firmado en enero 2013. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

Stephanie Dazin

Directora

Nexo Internacional

Facultad de Economía y Negocios

Universidad de Chile

INTERCAMBIO 6

Cc. Erich Spencer, Director Asuntos Internacionales